	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	Código: GCCON-F-038
	CONSOLIDADO	V.02
	EVALUACIÓN JURÍDICA FINAL - PROCESO NRO. MC-HIL-CDATH-016 DE 2025	

OBJETO	41_9526_218 Prestar el servicio de Apoyo logístico para desarrollar las diferentes actividades dentro del marco de Formación, Bienestar al aprendiz del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila

NRO.	NOMBRE PROPONENTE	CALIFICACIÓN
P-1	JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA	CUMPLE
P-2		
P-3		
P-4		
P-5		
P-6		
P-7		
P-8		
P-9		
P-10		
P-11		
P-12		
P-13		
P-14		
P-15		
P-16		
P-17		
P-18		
P-19		
P-20		

NOTA. Si el resultado de la evaluación es "NO CUMPLE", el oferente deberá subsanar la propuesta durante el término establecido en el cronograma del proceso o la ley, según el caso.

CUMPLE	1
NO CUMPLE	0
RECHAZADO	0
TOTAL	1

Gina Yaluli Céspedes Rojas
Apoyo Técnico Contratación

	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA	Código: GCCON-F-038
	EVALUACIÓN JURÍDICA FINAL - PROCESO NRO. MC-HIL-CDATH-016 DE 2025	V.02

OBJETO	**41_9526_218 Prestar el servicio de Apoyo logístico para desarrollar las diferentes actividades dentro del marco de Formación, Bienestar al aprendiz del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila**

Proponente nro.	**1**		Lotes	**N.A.**	Número(s)
Nombre del proponente:	**JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA**				
Integrante 1:	N/A			%Participación	
Integrante 2:	N/A			%Participación	
Integrante 3:	N/A			%Participación	
Integrante 4:	N/A			%Participación	

	REQUISITO		CUMPLE
1	Documento de proponente plural		**N.A.**
1.1	Forma de unión		**N.A.**
1.2	Objeto		**N.A.**
1.3	Vigencia		**N.A.**
1.4	Participación		**N.A.**
1.5	Otros		**N.A.**
	NOTA		
2	Carta de presentación de la propuesta en el formato de la entidad		**SÍ**
2.1	Aval de la propuesta y consulta de antecedentes del profesional (COPNIA o similares)		**N.A.**
	NOTA		
3	Documento de identificación del Representante legal o Persona natural (PN)		**SÍ**
	NOTA		
4	Documento que acredite la situación militar definida		**N.A.**
	NOTA		
5	Certificado de existencia y representación legal (CERL) o Registro mercantil (RM)		**SÍ**
	NOTA		
6	Validación de la información del CERL o del RM		
6.1	Expedición		**SÍ**
6.2	Objeto social relacionado		**SÍ**
6.3	Facultades		**SÍ**
6.4	Constitución y vigencia		**SÍ**
6.5	Tamaño		**SÍ**
6.6	Domicilio		**SÍ**
6.7	Otros	***Renovación***	**SÍ**
	NOTA		
7	Registro Único de Proponentes – RUP		**N.A.**
	NOTA		
8	Validación de la información del RUP		
8.1	Expedición		**N.A.**
8.2	Renovación		**N.A.**
8.3	Firmeza		**N.A.**
8.4	Multas y declaratorias de incumplimiento		**N.A.**
	NOTA		
9	Registro Único Tributario - RUT		**SÍ**
	NOTA		
10	Certificación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales		**SÍ**
	NOTA		

11	Validación de aportes al Sistema de seguridad social y parafiscales (Aplica para Persona jurídica)	N.A.
11.1.	Revisor fiscal (RF)	N.A.
11.2	Documento de identificación del RF	N.A.
11.3	Tarjeta profesional del RF	N.A.
11.4	Antecedentes Junta Central de Contadores del RF	N.A.
	NOTA	
12	Garantía de seriedad de la oferta	N.A.
12.1	Expedición	N.A.
12.2	Tomador	N.A.
12.3	Asegurado	N.A.
12.4	Objeto del proceso	N.A.
12.5	Valor amparado	N.A.
12.6	Vigencia	N.A.
12.7	Incluidos los integrantes de la forma asociativa	N.A.
12.8	Validación de autenticidad	N.A.
	NOTA	
13	Certificado de antecedentes fiscales - CGR	SÍ
	NOTA	
14	Certificado de antecedentes disciplinarios - PGN	SÍ
	NOTA	
15	Antecedentes Judiciales Policía Nacional	SÍ
	NOTA	
16	Consulta en el RNMC	SÍ
	NOTA	
17	Certificado de Registro de inhabilidades por delitos sexuales	SÍ
	NOTA	
18	Certificado REDAM	SÍ
	NOTA	
19	Certificación Bancaria	SÍ
	NOTA	
20	Acreditación de calidad de Mi Pyme	SÍ
	NOTA	
21	Acreditación Criterio de desempate Anexo 6	SÍ
	NOTA	
22	[Requisito habilitante adicional 4]	N.A.
	NOTA	
23	[Requisito habilitante adicional 5]	N.A.
	NOTA	

RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

CUMPLE

NOTA. Si el resultado de la evaluación es "NO CUMPLE", el oferente deberá subsanar la propuesta durante el término establecido en el cronograma del proceso o la ley, según el caso.

CERTIFICA

Que la persona relacionada a continuación, en cumplimiento a lo establecido en las normas legales vigentes, ha cotizado al Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de esta Entidad Promotora de Salud las siguientes semanas de cotización:

Datos del COTIZANTE	
CC 12279794 JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA	
Estado Cotizante:	**Vigente**
Causal:	
Semanas Cotizadas Nueva EPS S.A.:	**151**
Fecha Afiliación:	**01/09/2017**
Fecha Último Periodo Cotizado:	
Fecha Cancelación:	

La presente certificación se expide el día 4 de Junio de 2025 a solicitud del (de la) interesado(a).

Observaciones:

NO VÁLIDO PARA TRASLADO A OTRA EPS

Cordialmente,



Gerencia de Afiliaciones

Nueva EPS S.A.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A

En condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.144.331 - 3

CERTIFICA QUE:

JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **12.279.794**, se encuentra afiliado(a) al **FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR** desde el 05 de julio de 2007.

La presente certificación se expide el 4 de Junio del 2025.

Cordialmente,

Gerente de Clientes

En Porvenir nos transformamos pensando en tu comodidad, por esto, ponemos a tu disposición los canales digitales para que consultes y obtengas la información de tus productos.

App Porvenir | www.porvenir.com.co

FORMATO DE ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

NOTA. ESTE FORMATO JUNTO CON SUS SOPORTES DEBE SER CARGADO EN LA PLATAFORMA SECOP II EN UN ARCHIVO COMPRIMIDO Y MARCADO COMO CONFIDENCIAL EN LA REFERIDA PLATAFORMA

05 de junio de 2025

Señores
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA

REFERENCIA: Proceso nro. MC-HIL-CDATH-016-2025

OBJETO: 41_9526_218 Prestar el servicio de Apoyo logístico para desarrollar las diferentes actividades dentro del marco de Formación, Bienestar al aprendiz del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila.

Estimados señores:

Por medio de la presente, y de conformidad con lo establecido en la invitación del proceso de la referencia, me permito adjuntar la relación los documentos para acreditar las causales de desempate, a efectos de dirimir el mismo.

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.	X
2	Preferir la propuesta	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del	

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
	de la mujer cabeza de familia	artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. El titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate	
3	Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el	Certificación emitida por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
	diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su	La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan	

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
	nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana	estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación	Copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los	

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
		certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural	Siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los siguientes numerales 7.1, 7.2 y 7.3 del artículo.	
8	Preferir la oferta presentada por una Mipyme	Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	X
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su	Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. **NOTA 1.** La condición de micro o pequeña empresa se verificará	

NRO.	CRITERIO	FORMA DE ACREDITACIÓN	DOCUMENTO APORTADO
	totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales	en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. **NOTA 2.** La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior	Certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. El certificado será suscrito por el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda.	
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes	Certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditar la condición de Mipyme.	

Finalmente, manifiesto expresamente que la documentación aportada podrá ser compartida con los demás proponentes, en caso de ser necesario, y a efectos de garantizar el derecho de contradicción. No obstante, la Entidad Estatal deberá informar al proponente la obligación de reserva legal que le asiste respecto de la documentación que se le sea compartida. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 o de aquel que lo adicione, complemente o modifique.

Atentamente,



Nombre: JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA
Cargo: Representante Legal
Correo: area52dvd@hotmail.com
Documento de Identidad: 12279794 de La Plata Huila

MINISTERIO DEL TRABAJO

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA

C E R T I F I C A

Que el CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA, con Nit.899.999.034-1, suscribió JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA identificado con cédula de ciudadanía No. 12.279.794, con domicilio principal en Carrera 3 # 7-47 Teléfono 3128689167 de La Plata - Huila, el contrato que a continuación se especifica:

Proceso	MC-HIL-CDATH-014-2022
Contrato No.	CO1.PCCNTR.3744123
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de Apoyo logístico para desarrollar las diferentes actividades dentro del marco de Formación, Bienestar al aprendiz y del proyecto de I+D+i SGPS 9806-2022 en el marco SENNOVA del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, en la vigencia 2022.
Plazo	Seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, sin exceder la vigencia 2022.
Fecha de Inicio	17 de Junio de 2022
Fecha de Terminación	16 de Diciembre de 2022
Valor Inicial del Contrato	TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL M/CTE ($38.965.000). Incluido IVA, y todos los demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista
Adición	CINCO MILLONES VEINTIOCHO MIL M/CTE ($5.028.000). Incluido IVA, y todos los demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista
Valor Total del Contrato	CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL M/CTE ($43.993.000). Incluido IVA, y todos los demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista
Lugar de Ejecución	Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila.
Estado del Contrato	Terminado
Link del contrato - SECOPI:	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.18937244&isFromPublicArea=True&isModal=False

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, a los 25 días del mes de Enero de 2023.

CESAR HUMBERTO CHAVARRO PEREZ
2023.01.25 18:06:12 -05'00'

Cesar Humberto Chavarro Pérez
Subdirector de Centro (E)

Proyectó: Yulieth Alejandra Montes Ortiz – Apoyo Gestión Contractual

Reviso: Paula Carolina Clavijo Suarez – Coordinadora Administrativa (E)

EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA

C E R T I F I C A

Que el CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y TURÍSTICO DEL HUILA, con Nit.899.999.034-1, suscribió con JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA, identificada con CC. 12279794, con domicilio principal en la Carrera 3 # 7-47 Teléfono 3128689167 del municipio de La Plata - Huila, los contratos que a continuación se especifican:

Proceso	HIL-CDATH-0014-2019
Contrato No.	41-0144 de 2019
Objeto del Contrato	Prestar el servicio de apoyo logístico para desarrollar las diferentes actividades dentro del marco de formación y de bienestar del Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila, en la vigencia 2019.
Plazo	Seis (06) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato: Registro presupuestal y la aprobación de la garantía única, sin exceder la vigencia 2019.
Fecha de Inicio	27 de Junio de 2019
Fecha de Terminación	26 de Diciembre de 2019
Valor Inicial del Contrato	CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS SEIS PESOS MIL M/CTE ($57.661.506). Incluido IVA, y todos los demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista
Adición	SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MIL M/CTE ($7.673.420). Incluido IVA, y todos los demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista
Valor Total del Contrato	SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS MIL M/CTE ($65.334.926). Incluido IVA, y todos los demás costos directos e indirectos en que pueda incurrir el contratista
Lugar de Ejecución	Centro de Desarrollo Agroempresarial y Turístico del Huila del SENA Regional Huila.
Estado del Contrato	Terminado y Liquidado
Link del contrato - SECOPI:	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-13-9563204

La presente certificación se expide por solicitud del interesado, a los 19 días del mes de Septiembre de 2022.

CESAR HUMBERTO CHAVARRO PEREZ
Firmado digitalmente por CESAR HUMBERTO CHAVARRO PEREZ
Fecha: 2022.09.19 11:52:36 -05'00'

Cesar Humberto Chavarro Pérez
Subdirector de Centro (E)

Proyectó: Yulieth Alejandra Montes Ortiz – Apoyo Gestión Contractual Y. Alejandra Montes O.

Reviso: Lida Fernanda Rivera Ledesma – Profesional G02 Gestión Contractual

EL SUBGERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "SAN SEBASTIAN" DE LA PLATA HUILA

CERTIFICA

Que el señor **JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA**, identificado con la cedula de ciudadanía No 12.279.794 de La Plata, ejecutó el siguiente Contrato de prestación de servicios con La ESE SAN SEBASTIÁN, cumpliendo a cabalidad con las condiciones contractuales pactadas:

CONTRATO:	**No 453 de 2020**
CONTRATISTA:	**JORGE ALEXSANDER CASTAÑEDA MONTOYA**
CONTRATANTE:	ESE SAN SEBASTIAN
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DE PLANTA DE LA ESE SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (H).
FECHA DEL CONTRATO:	17 de Diciembre de 2020
FECHA DE INICIO:	17 de Diciembre de 2020
DURACION:	Diez (10) días calendario
VALOR:	$49.200.000,oo

La presente certificación se expide en La Plata (H), a los diez (10) días del mes de junio de 2021, a solicitud del interesado.

JOHNSON FELLER PEREZ ROJAS